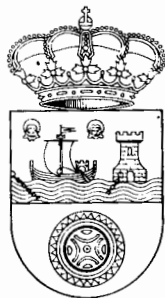


BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XIV

24 de marzo de 1995

- Número 48

Página 279

III LEGISLATURA

1. PROYECTOS DE LEY.

DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR LA REGULARIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LAS SUBVENCIONES PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REMITIDO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO. (Nº 36).

[135]

Texto remitido por el Consejo de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, oída la Junta de Portavoces, en relación con la tramitación del proyecto de ley de concesión de crédito extraordinario para financiar la regularización y disposición de las subvenciones procedentes de la Unión Europea y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, remitido por el Consejo de Gobierno, ha acordado lo siguiente:

1º.- Su calificación y admisión a trámite, de conformidad con el artículo 32.1.4º del Reglamento.

2º.- Proponer al Pleno la tramitación directa y en lectura única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1 del Reglamento.

3º.- Abrir un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las catorce horas del día 29 de marzo de 1995, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en los artículos 89, 90, 87.2, 105 y 106 del Reglamento.

4º.- Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria", de conformidad con el artículo 105 del Reglamento."

Se ordena la publicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, Santander, 22 de marzo de 1995.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[135]

"PROYECTO DE LEY DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR LA REGULARIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LAS SUBVENCIONES PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son competencia de la Diputación Regional de Cantabria, según el artículo 22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, entre otras, "La agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía". Una de las actividades, en las que se muestra esta competencia, es en la programación de actividades, que se considere necesario fomentar, mediante el establecimiento, tramitación, aprobación y pago de subvenciones. De éstas, unas se financian con fondos propios, de la Diputación Regional de Cantabria, mientras que, para otras, se recaba la aportación del Gobierno Central o de la Unión Europea.

Entre éstas, se encuentran diversas partidas que, recibidas en el período de vigencia de la Ley de Cantabria 5/1993, de 6 de mayo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1993, prorrogados para 1994, bien sin estar previstas en la misma, bien en cuantía superior a la prevista, no llegaron a producir la necesaria generación de crédito, que posibilitara el pago, a sus destinatarios, aunque se contabilizaron como ingresos.

En consecuencia, iniciada la vigencia de la Ley de Cantabria 5/1995, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1994, procede, mediante Ley de Crédito Extraordinario, habilitar las partidas y dotaciones necesarias para regularizar y disponer de estas subvenciones, procedentes, tanto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como de la propia Unión Europea.

Artículo 1.

Se concede un crédito extraordinario por importe de ciento once millones ochocientos doce mil seiscientas veintiuna pesetas (111.812.621 ptas.), para financiar los gastos que se produzcan para regularizar, disponer y pagar las subvenciones nominativas y finalistas que se han recibido procedentes de la Unión Europea o del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y correspondientes a los años 1993 y 1994.

Artículo 2.

La financiación total del crédito extraordinario se efectuará con cargo al Remanente de Tesorería, aplicación presupuestaria 870.0.

Artículo 3.

Se autoriza la creación de las partidas siguientes:

P.05.5.712.5.772.8/1

Fernando Pérez Barandica

P.05.5.712.5.772.9/1

Conservas Hoyo S.A.

P.05.5.712.5.774.1/1

Conservas Aranoa S.A.

P.05.5.712.5.772.6/1

Pescados Suances S.A.

P.05.5.712.6.776.3/1

Alcosant S.C.L.

P.05.5.712.5.774.2/1

Frigoríficos del Depósito Franco de Santander S.A.

P.05.5.712.5.774.3/1

Programas Operativos PE.92.CT.ES

P.05.0.711.1.616/1

Equipamiento para el Convenio MAPA-C.A. sistema de gestión y control.

Artículo 4.

Se dotan presupuestariamente las siguientes partidas creadas por esta Ley:

P.05.5.712.5.772.8/1

Fernando Pérez Barandica

2.356.818,-

P.05.5.712.5.772.9/1

Conservas Hoyo S.A.

1.496.906,-

P.05.5.712.5.774.1/1

Conservas Araona S.A.

11.491.951,-

P.05.5.712.5.772.6/1

Pescados Suances S.A.

21.700.301,-

P.05.5.712.6.776.3/1

Alcosant S.C.L.

7.009.165,-

P.05.5.712.5.774.2/1

Frigoríficos del Depósito Franco de Santander S.A.

33.074.894,-

P.05.5.712.5.774.3/1

Programas Operativos PE.92.CT.ES 22.406.525,-

P.05.0.711.1.616/1

Equipamiento para el convenio MAPA-C.A. sistema de gestión y control

12.276.061,-

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."
